Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

**RESOLUCIÓN No. 2020-0481**
**(16 de marzo)**

*"Por la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS"*

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-** en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicable principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaro la emergencia sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que, con el fin de tener menos concentración de servidores en el lugar de trabajo, y evitar que concurran al sistema al sistema de transporte masivo durante las horas pico, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, el cambio de horario laboral en la Corporación, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional del país. Sumado a lo anterior a todas aquellas medidas administrativas que permitan este objetivo, tales como el teletrabajo y/o trabajo remoto, dando cumplimiento a la jornada laboral y sin afectar la prestación del servicio.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

**RESOLUCIÓN No. 2020-0481**
**(16 de marzo)**

*"Por la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se fija desde el lunes 16 de marzo de 2020 el horario especial y temporal para todos los funcionarios de CORPOCALDAS de 7:00 a.m. a 12:30 pm y de 1:00 pm a 3:30 p.m. Con 30 min de descanso (almuerzo) con el fin de evitar aglomeraciones en el transporte público.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La sede de la corporación de correspondencia contara con el mismo horario anteriormente descrito.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los técnicos de los municipios se acogerán al horario establecido por las Alcaldías municipales y deben notificarlo a los subdirectores y jefes de dependencia, así mismo a la subdirección administrativa y financiera

**PARAGRAFO TERCERO** todos los servidores públicos de la corporación deberán acogerse al horario establecido.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo o en su defecto los jefes inmediatos, deberán estar atentos al control y cumplimiento del horario establecido.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer para aquellos servidores que puedan desempeñar sus funciones de manera remota desde sus lugares de habitación, la figura del trabajo remoto - Teletrabajo, siempre y cuando cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias y cumpliendo con la jornada laboral. Todo lo anterior, con la aprobación del subdirector y jefes de dependencia y garantizando el normal funcionamiento de la corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los subdirectores y jefes de dependencia, determinaran con los coordinadores de grupo, los servidores públicos que podrán acogerse a esta figura e informaran a la subdirección Administrativa – Grupo interno de Trabajo Talento Humano, el listado de los mismos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los servidores que sean autorizados a realizar su trabajo mediante esta figura, deben estar dispuestos a desplazarse a sus sedes habituales de trabajo o reuniones si son requeridos por sus jefes.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

**RESOLUCIÓN No. 2020-0481**
**(16 de marzo)**

*"Por la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se fija desde el lunes 16 de marzo de 2020 el horario especial y temporal para todos los funcionarios de CORPOCALDAS de 7:00 a.m. a 12:30 pm y de 1:00 pm a 3:30 p.m. Con 30 min de descanso (almuerzo) con el fin de evitar aglomeraciones en el transporte público.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La sede de la corporación de correspondencia contara con el mismo horario anteriormente descrito.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los técnicos de los municipios se acogerán al horario establecido por las Alcaldías municipales y deben notificarlo a los subdirectores y jefes de dependencia, así mismo a la subdirección administrativa y financiera

**PARAGRAFO TERCERO** todos los servidores públicos de la corporación deberán acogerse al horario establecido.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo o en su defecto los jefes inmediatos, deberán estar atentos al control y cumplimiento del horario establecido.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer para aquellos servidores que puedan desempeñar sus funciones de manera remota desde sus lugares de habitación, la figura del trabajo remoto - Teletrabajo, siempre y cuando cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias y cumpliendo con la jornada laboral. Todo lo anterior, con la aprobación del subdirector y jefes de dependencia y garantizando el normal funcionamiento de la corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los subdirectores y jefes de dependencia, determinaran con los coordinadores de grupo, los servidores públicos que podrán acogerse a esta figura e informaran a la subdirección Administrativa – Grupo interno de Trabajo Talento Humano, el listado de los mismos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los servidores que sean autorizados a realizar su trabajo mediante esta figura, deben estar dispuestos a desplazarse a sus sedes habituales de trabajo o reuniones si son requeridos por sus jefes.

**RESOLUCIÓN No. 2020-0481**
**(16 de marzo)**

*"Por la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS"*

**PARAGRAFO TERCERO:** El área de seguridad y salud en el trabajo enviará a los subdirectores y jefes de dependencia, listado con servidores públicos sugeridos con condiciones como: hijos con diagnósticos de salud de cuidado, mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años, personas con enfermedades inmunológicas, funcionarios públicos que tengan a su cargo el cuidado de adultos mayores para tener en cuenta de trabajo remoto (Teletrabajo).

**ARTÍCULO CUARTO:** La corporación proporcionando el trabajo remoto (Teletrabajo) desde la oficina de sistemas brinda la posibilidad de acceso remoto a los siguientes aplicativos:

Para acceder a los aplicativos web, se tiene las siguientes URLs:

1. Geoambiental: http://52.204.188.92/geoambiental

2. Cross (PQR): http://3.95.41.157:8080/cross/apps/041020201/ASAP/applications/profiles/index.php

3. SGI: https://sgi.almeraim.com/sgi/?conid=sgicorpocaldas

4. Admiarchi: http://190.0.61.202:9881/COMPILADO_ADMIARCHI8/Entrada.aspx

5. Humano: https://mi.humano.co/Humano/Ingresar.aspx?Ent=CorpoCaldasWeb

6. Desprendibles Nómina: https://mi.humanoenlinea.co/HumanoEL/Ingresar.aspx?Ent=CorpoCaldasWeb

**PARAGRAFO PRIMERO:** Es de aclarar que existen aplicativos cliente-servidor (PCT, Admiarchi), los cuales necesitan ser instalados en los computadores de las personas, para lo cual se solicita el favor de comunicarse con los funcionarios de Sistemas (Ext.172, 174, 176) para realizar el respectivo proceso.

**RESOLUCIÓN No. 2020-0481**
**(16 de marzo)**

*"Por la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS"*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se sugiere a todos los funcionarios, subir sus documentos de trabajo a google Drive de cada cuenta de correo electrónico con el fin de poder visualizarlos desde sus casas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La corporación pone a disposición de sus usuarios los siguientes medios de atención no presenciales:

1. Línea Verde: 018000 868813.
2. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co (para asesorías y respuestas parciales que no requiera una visita técnica).
3. Correo electrónico para peticiones, quejas y reclamos: quejas y reclamos@corpocaldas.gov.co
4. Seguimiento a trámites ambientales: Celular 3104697169
5. Redes sociales: Facebook (Corpocaldas), Twitter (Corpocaldas) e Instagram (Corpocaldas oficial).
6. A través del chat institucional disponible en la página web www.corpocaldas.gov.co

**ARTÍCULO SEXTO:** Los CAVRs - Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación para la atención de la fauna silvestre siguen funcionando de manera normal (con los turnos de trabajo establecidos internamente), adicional contara con las siguientes medidas:

1. Se va a garantizar por parte de la entidad la disponibilidad de un vehículo para todo lo relacionado con el rescate de fauna silvestre y traslado a los CAVRs
2. Se garantiza disponibilidad de funcionario del área de Fauna para recibir llamadas y comunicaciones de emergencias con Fauna Silvestre.
3. Los municipios seguirán recibiendo en sus oficinas la fauna silvestre dentro el horario establecido y solo se desplazaran cuando se trate de rescate de fauna silvestre y se deba trasladar a los CAVRs
4. Los funcionarios del área de Fauna estarán desplazándose de manera constante los CAVRs Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación para la atención de la fauna silvestre para dar respuesta a todas las necesidades como suministro de alimentación, insumos de medicina y atención profesional y especializada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los servidores públicos deben acatar todas las medidas preventivas establecidas por la entidad, así mismo las campañas educativas e informativas impartidas por los diferentes entes gubernamentales y organismos de socorro.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

**RESOLUCIÓN No. 2020-0481**
**(16 de marzo)**

*"Por la cual se establecen medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS"*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los subdirectores y jefes de dependencia, deberán autorizar compensatorios y/o vacaciones pendientes por disfrutar al personal, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de marzo de 2020

**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**
**Director General**

Elaboró: Lorena Gaviria Pulido
Reviso: Nidia Sepúlveda Tabares

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en: @corpocaldas @corpocaldas @corpocaldasoficial @corpocaldas